

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29048-19-1965-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1965

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	12,663.8
Muestra Auditada	12,663.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 12,663.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información financiera y la documentación comprobatoria de las operaciones seleccionadas para su revisión financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 12,663.8 miles de pesos, se determinó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del fondo y con base en la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Recurso/ Fuente de financiamiento	Capítulo del gasto	Destino del gasto	Número de contrato	Objeto del gasto	Importe
FAISMUN	6000 Inversión Pública	Obra Pública	MMT-DOP/FISM24048008	Construcción de pavimento de concreto hidráulico ^{1/}	2,428.7
		Subtotal FAISMUN			2,428.7
FORTAMUN	3000 Servicios Generales	Energía eléctrica	S/N	Alumbrado Público	5,756.1
		Subtotal FORTAMUN			5,756.1
	1000 Servicios Personales	Nómina	S/N	Pago de nómina a Síndicos y Regidores	3,379.0
PFM	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Adquisiciones	JM/CCV 10-2023	Adquisición del terreno Telila ^{2/}	700.0
	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Adquisiciones	S/N	Adquisición del terreno Estocapa ^{2/}	400.0
		Subtotal PFM			4,479.0
		Total			12,663.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los registros contables y presupuestales y los estados de cuenta bancarios del FAISMUN, FORTAMUN y PFM.

^{1/} En la obra que se realizó con los recursos del FAISMUN el municipio pagó 570.9 miles de pesos con recursos propios, por lo que no se consideraron en esta revisión

^{2/} En la compra de los dos terrenos el municipio pagó un anticipo de 200.0 miles de pesos por cada uno, con los recursos de las PFM del ejercicio de 2023, por lo que no se consideran en esta revisión.

Servicios personales

Resultado núm. 2

Con la revisión de una muestra por 3,379.0 miles de pesos, ejercidos en el pago de servicios personales denominado “Dietas” del Capítulo 1000, con los recursos de las PFM, correspondientes al pago para 15 funcionarios (3 síndicos y 12 regidores) adscritos al municipio.

La entidad fiscalizada acreditó las elecciones de los síndicos y regidores por medio del voto popular, con los documentos siguientes: 1) el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se realiza la asignación de regidurías a los partidos políticos y candidaturas independientes, debidamente acreditados y registrados ante este organismo electoral, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno”; 2) el oficio sin número de alta de personal del 1 de marzo de 2024 y 3) la “Sesión Pública y Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, del treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro”; también proporcionó la sesión ordinaria de Cabildo vigésima quinta del 8 de marzo de 2024, mediante la cual se estableció el tabulador de sueldos y salarios de los funcionarios del municipio.

Al respecto, se demostró que los síndicos y regidores cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, consistentes en: ser originario del municipio, tener residencia por lo menos de cuatro años previos a la elección, no tener antecedentes penales.

Además, se retuvieron 599.6 miles de pesos a los trabajadores, por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), los cuales fueron transferidos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin embargo, el municipio no presentó la información y documentación sobre los pagos de servicios personales, que a continuación, se enlista:

- La evidencia correspondiente a algunas de las funciones que realizaron los síndicos y regidores.
- La información sobre los avances semestrales en el cumplimiento del programa operativo anual ante el Cabildo por parte de los regidores.
- La participación de los síndicos en el Comité de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Municipio.
- La justificación de la disminución del salario que realizaron a síndicos y regidores.
- No se acreditó el pago al personal correspondiente a septiembre de 2024.

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los pagos de cinco regidores.
- En 2024, no se identificaron 44 pagos al personal.

El Órgano Interno de Control del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EXP./OIC/AR/001/2026 del 14 de enero de 2026, por lo que se da como promovida esta acción.

El Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria que consistió en los CFDI y las dispersiones de nómina, la evidencia de las actividades de que realizaron síndicos, y regidores, acta de cabildo de la instalación del Comité de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Municipio, no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó los avances semestrales en el cumplimiento del programa operativo anual ante el Cabildo por parte de los regidores y la justificación de la disminución del salario que realizaron a síndicos y regidores, con lo que se solventa parcialmente esta observación.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, y V, y el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 49.

2024-D-29048-19-1965-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,378,964.00 pesos (tres millones trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales, porque el municipio no proporcionó los avances semestrales por parte de los regidores en el cumplimiento del programa operativo anual ante el cabildo ni la justificación de la disminución del salario a los síndicos y a los regidores, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 49 y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 40.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

Con la revisión efectuada de la partida presupuestal 3110 "Energía eléctrica", relacionada con la contratación del suministro de energía eléctrica por 5,756.1 miles de pesos financiados con los recursos del FORTAMUN, se constató que el municipio no dispuso del contrato de prestación del servicio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE);

únicamente proporcionó el convenio para la operación del alumbrado público del 4 de noviembre de 2024.

El Órgano Interno de Control del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EXP./OIC/AR/001/2026 del 14 de enero de 2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 4

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, se comprobó que se ejercieron recursos de las PFM por 1,500.0 miles de pesos en la compra de dos terrenos. Al respecto, se identificó que el municipio pagó un anticipo de 200.0 miles de pesos por cada terreno con los recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2023 que no se consideraron en la revisión.

Para el primer terreno denominado Telila se pagaron 700.0 miles de pesos, y para el segundo terreno, llamado Estocapa, se pagaron 400.0 miles de pesos, ambos con los recursos de las PFM de 2024, los cuales se adjudicaron directamente, ya que no superaron el monto máximo de 836.7 miles de pesos establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para esta adjudicación, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTTELULCO, TLAXCALA				
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO				
ADQUISICION DE TERRENOS				
CUENTA PÚBLICA 2024				
(Miles de pesos)				
Núm.	Núm. de Contrato	Acta de Cabildo	Terreno	Monto
1	JM/CCV 10-2023	Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala	Telila	700.0
2	Sin Número	No dispuso	Estocapa	400.0
Total				1,100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el acta de cabildo y los contratos de compraventa.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los contratos de compraventa de cada uno de los terrenos; sin embargo, mediante el Acta Circunstanciada número 2024-1965-AACAME-002 del 6 de noviembre de 2025, quedó asentado que la administración anterior no proporcionó el Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó la compra del terreno de Estocapa.

El Órgano Interno de Control del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EXP./OIC/AR/001/2026 del 14 de enero de 2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, se constató que de los pagos por 5,756.1 miles de pesos por el suministro de energía eléctrica con la CFE, financiados con los recursos del FORTAMUN, el municipio dispuso de la documentación comprobatoria que consistió en recibos oficiales de luz, oficios de aviso de pago emitidos por la CFE, órdenes de pago, pólizas de egresos, comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y estados de cuenta bancarios, en donde se identificaron las transferencias por el pago del servicio.

Asimismo, esta documentación se encontró cancelada con la leyenda de “operado” y se identificó el nombre del programa.

La entidad fiscalizada únicamente proporcionó un CFDI, el cual se encontró vigente en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT.

El Órgano Interno de Control del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EXP./OIC/AR/001/2026 del 14 de enero de 2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que las adquisiciones de dos terrenos, pagadas con recursos de las PFM por 1,100.0 miles de pesos, se encontraron soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente, la cual incluyó pólizas de egresos, órdenes de pago, comprobantes SPEI y estados de cuenta bancarios, en donde se identificaron las transferencias y los cobros de los cheques por parte de un vendedor.

Asimismo, el municipio presentó las dos escrituras, mediante las cuales se acreditó que los terrenos están a nombre del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

Obra pública**Resultado núm. 7**

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra pública denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico” ubicada en la calle Vicente Guerrero, con el contrato número MMT-DOP/FISM24048008 por 2,428.7 miles de pesos, pagada con los recursos del FAISMUN, se identificó que la obra se adjudicó por licitación pública, se identificó que el municipio pagó 570.9 miles de pesos con sus ingresos propios por el finiquito de la obra que no se consideraron en la revisión.

Asimismo, el contratista participante no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, el municipio no dispuso de la publicación de la convocatoria de la licitación pública en su periódico de mayor circulación, ni proporcionó evidencia del pago que hicieron los contratistas para la obtención de las bases de la licitación.

El Órgano Interno de Control del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EXP./OIC/AR/001/2026 del 14 de enero de 2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 8

Con la revisión del expediente de la obra correspondiente al contrato número MMT-DOP/FISM24048008, pagado con los recursos del FAISMUN por 2,428.7 miles de pesos, se determinó que la obra se efectuó en una Zona de Atención Prioritaria urbana (ZAP urbana), por lo que se acreditó el beneficio a la población objetivo. Además, la obra encontró incluida en el catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicado en la normativa del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLATELULCO, TLAXCALA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
APLICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Monto de la Obra	Localidad	Tipo de Zona de Atención Prioritaria (ZAP) en la que se realizó la obra pública	Grado de rezago social	¿La población se encuentra en situación de pobreza extrema?	¿Se acredita el beneficio a población objetivo?	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo del FAIS?	Rubro Ley de Coordinación Fiscal (LCF)	Incidencia Directa/ Complementaria
							Sí/No	Sí/No		
MMT-DOP/FISM24048008	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	2,428.7	La Magdalena Tlaltelulco	Urbana	Medio	No	Sí	Sí	Urbanización	Complementaria

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la población total, indicadores, índice y grado de rezago social, según localidad del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el Listado de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2024 (Bienestar); el Sistema de Información Social Georreferenciada SISGE (Bienestar), y el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Resultado núm. 9

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada relativa al contrato número MMT-DOP/FISM24048008 del 12 de marzo de 2024, correspondiente a la obra denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico", se identificó que el monto contratado fue por 3,281.6 miles de pesos que resultó mayor al monto finalmente pagado que fue 2,999.6 miles de pesos, de los cuales el municipio pagó 2,428.7 miles de

pesos con los recursos del FAISMUN y 570.9 miles de pesos con ingresos propios, que no se consideraron en la revisión.

Lo anterior debido a que las estimaciones presentadas por el contratista no acreditaron el cumplimiento total de las metas físicas programadas en los calendarios de ejecución, en consecuencia, el 12 de junio de 2024 el municipio celebró un convenio modificatorio con el objeto de rescisión al contrato original.

Respecto a lo anterior se verificó mediante las pólizas, CFDI y los Comprobantes Electrónicos de Pago el municipio cubrió 2,999.6 miles de pesos correspondientes al avance realmente ejecutado y conforme a las estimaciones revisadas, cuantificadas y autorizadas por la supervisión municipal.

Lo anterior implicó que la reducción en el monto pagado no correspondió a una omisión o irregularidad atribuible al municipio, sino a la falta de cumplimiento por parte de los contratistas, situación que, conforme a la normativa aplicable, justificó el pago proporcional al trabajo efectivamente realizado.

Sin embargo, el municipio no proporcionó la documentación que acredite la transferencia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala de 2.7 miles de pesos por la retención al contratista del 5 al millar.

El Órgano Interno de Control del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EXP./OIC/AR/001/2026 del 14 de enero de 2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 10

Del contrato con número MMT-DOP/FISM24048008 financiado con recursos del FAISMUN, por 2,428.7 miles de pesos, que fue seleccionado para su revisión, el municipio proporcionó el Acta Administrativa Circunstanciada de Verificación Física realizada por el Órgano Interno de Control, con lo que se constató que la obra revisada se localizó en el lugar estipulado en el contrato, se concluyó y opera adecuadamente.

De los contratos con los números JM/CCV 10-2023 y S/N, financiados con recursos de las PFM, por 1,100.0 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, el auditor constató que los terrenos se encontraron en la ubicación acordada y con las características estipuladas en los mismos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,378,964.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,663.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala por la falta de documentación justificativa y comprobatoria en el pago de los servicios personales, financiados con las Participaciones Federales a Municipios (PFM), lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por 3,379.0 miles de pesos, que representaron el 26.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

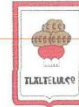
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SHA/MTT/034-01/2026 de fecha 23 de enero de 2026 y MMT/OIC/147/2026 de fecha 26 de enero de 2026, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 2 se considera no solventado.



Tlaltelulco
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Avanza con FUERZA



La Magdalena, Tlaltelulco, Tlaxcala, a 23 de Enero de 2026.
No. Oficio: SHA-MTT/034-01/2026

Sección: Secretaría del Ayuntamiento

Asunto: Entrega de Información para solventar la Auditoría de Cumplimiento 1965 "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios".



166

MTRO. JAVIER VILLAREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE.

La suscrita Lic. Anel Itzel Pluma Santel Secretaria del Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. Por medio del presente y en atención a lo dispuesto por los artículos 79 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos, 17 fracciones XII, 47, y 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Artículos 91, 92, 93 y demás relativos aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo y a su vez en cumplimiento al oficio número AEGF/0836/2025 de fecha 19 de Diciembre de 2025, me permito remitir a usted propuesta de solventación en atención a las observaciones preliminares en auditoría número 1965, con el propósito de solventar de manera puntual los requerimientos establecidos en el proceso de revisión.

La información se entrega en formato digital por medio de dispositivo USB 32GB. Carpeta de Nombre: Servicios Personales.

La información que se acompaña corresponde a:

2. SERVICIOS PERSONALES

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 SERVICIOS PERSONALES (DIETAS)

- La evidencia correspondiente a algunas de las funciones que realizaron los síndicos y regidores.
- La información sobre los avances semestrales en el cumplimiento del programa operativo anual, ante el Cabildo por parte de los regidores.
- La participación de los síndicos en el Comité de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Municipio.
- La justificación de la disminución del salario que realizaron a síndicos y regidores.
- En septiembre no se acreditó el pago del personal contemplado en el presupuesto de egresos del municipio.
- Los CFDI por los pagos de cinco regidores por 87,590.00 pesos.
- La documentación que acredite los pagos realizados al personal por 877,302.00 pesos.
- El estado de cuenta bancario de septiembre de 2024.



16 de Septiembre #2, Col Centro,
C.P.90830 La Magdalena Tlaltelulco, Tlax.

www.tlaltelulco.gob.mx



Tlaltelulco

Gobierno Municipal 2024 - 2027

Avanza con FUERZA



La información se entrega en formato digital por medio de dispositivo USB 32GB .Carpeta de Nombre: Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

La información que se acompaña corresponde a:

3. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS (ENERGÍA ELÉCTRICA)

- Convenio y/o contrato de la prestación del servicio de alumbrado público entre el Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala., y la Comisión Federal de Electricidad.

La información se entrega en formato digital por medio de dispositivo USB 32GB. Carpeta de Nombre: Obra Pública.

La información que se acompaña corresponde a:

4. OBRA PÚBLICA

NÚM. DEL RESULTADO: 7 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL FAISMUN

- Convocatoria para llevar a cabo la licitación de obra
- Carta Garantía
- El acta de entrega recepción.
- Los convenios modificatorios (si fue el caso).
- El finiquito de la obra, por lo que no se acreditó los pagos completos de la obra.
- El estado de cuenta bancario de agosto de 2024, en donde se identificó el pago de la retención del 5.51 del millar.

Con lo anterior, se busca dar plena certeza y transparencia al proceso de fiscalización, reiterando la disposición de este Municipio para colaborar en todo lo necesario y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Sin más por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TLALTTELULLCO, AVANZA CON FUERZA"



LIC. ANELITZEL PLUMA SANTEL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA TLALTTELULLCO, TLAXCALA.

C.c.p. Lic. Verónica García Hernández Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco Tlaxcala.
C.c.p. Lic. Rocio Claudia Meléndez Pluma Presidenta Municipal de la Magdalena Tlaltelulco Tlaxcala.

16 de Septiembre #2, Col Centro,
C.P.90830 La Magdalena Tlaltelulco, Tlax.

www.tlaltelulco.gob.mx



La Magdalena, Tlaltelulco, Tlaxcala., a 26 de Enero de 2026.

No. Oficio: MMT/OIC/147/2026

Sección: Órgano Interno de Control

Asunto: Inicio de Procedimiento

MTRO. JAVIER VILLAREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE.

La suscrita Verónica García Hernández Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. En atención a su oficio con número DGEGF/0009/2026 y en alcance al oficio de número AEGF4340/2025, en los cuales se notifica la orden para practicar la auditoría número 1965 y de la cual una vez que se llevó a cabo, se solicita se realicen las investigaciones correspondientes a efecto de determinar presuntas faltas administrativas a los servidores y/o ex servidores públicos. Al respecto informo que este órgano interno de control ha girado instrucciones a la Autoridad Investigadora a efecto de que se inicie procedimiento correspondiente y se ejerzan actos de investigación., lo anterior en términos de los artículos 49, 50, 51,64, 65, 72, 94,95 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento, este Órgano Interno de Control anexa copia certificada del auto de radicación con número de EXP. OIC/AR/01/2026 en el cual la autoridad investigadora dio inicio a la investigación administrativa por irregularidades detectadas en auditoría., dando inicio a los actos de investigación correspondientes, con el propósito de determinar la existencia de posibles irregularidades y, en su caso, fincar las responsabilidades administrativas a quien o quienes resulten responsables.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

LCDA. VERÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ



TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
de la Magdalena Tlaltelulco
del AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA TLALTTELULCO TLAXCALA
2024-2027

**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**

C.c.p. Lic. Anel Itzel Pluma Santel Secretaria del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.
C.c.p. Lic. Rocío Claudia Meléndez Pluma Presidenta Municipal de la Magdalena Tlaltelulco Tlaxcala.



16 de Septiembre #2, Col Centro,
C.P.90830 La Magdalena Tlaltelulco, Tlax.

www.tlaltelulco.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública
5. Verificación física de las obras y acciones

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

5. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 49 y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 40

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.